



GESTIÓN JURIDICA

GESTIÓN DEL PROCESO  
ADMINISTRATIVO DE COBRO  
COACTIVO

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión:  
20/10/2020

Página 1 de 3

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA  
OFICINA ASESORA JURÍDICA  
AVISO

El Jefe (e) de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionario ejecutor del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica a la señora LIDIA HERMINIA MARCILLO TOBAR, identificada con C.C 27.466.495, el mandamiento de pago No. 19000129 DE 27 DE FEBRERO DE 2019, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. **201600474**, toda vez que no ha sido posible notificarle personalmente, por lo que es procedente notificarle por aviso en la página web Invima.gov.co, link: <https://www.invima.gov.co/web/quest/av/sos-jurisdiccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandamiento de pago:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, y en contra de la señora LIDIA HERMINIA MARCILLO TOBAR, identificada con C.C N° 27.466.495, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio dedicado a la elaboración de QUESO CAMPESINO, por la siguiente suma de dinero:

Por concepto de saldo de capital, la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 7.812.420).

Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar este mandamiento de pago personalmente a la señora LIDIA HERMINIA MARCILLO TOBAR identificada con C.C 27.466.495 en calidad de propietaria del establecimiento de comercio dedicado a la elaboración de queso campesino, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.



GESTIÓN JURIDICA

GESTIÓN DEL PROCESO  
ADMINISTRATIVO DE COBRO  
COACTIVO

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión:  
20/10/2020

Página 2 de 3

**ARTICULO TERCERO:** Advertir a la ejecutada, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente N° 002869998688 del banco DAVIVIENDA a nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MELISSA TRIANA LUNA**

Jefe Oficina Asesora Jurídica

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día 6 de octubre de 2023, en la Página Web del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia íntegra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>


**FIDEL ERNESTO GONZALEZ OSPINA**


Jefe (e) Oficina Asesora Jurídica

**Anexo.** Se adjunta copia íntegra del Auto de Mandamiento de Pago No. 19000129 de 27 de febrero de 2019, proferido dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. **201600474**, en dos (2) folios.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL \_\_\_\_\_ siendo las \_\_:\_\_ p.m.

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Jorge A. Barrera 

Revisó: Adriana A. Junco 



**AUTO No. 19000129 DE 27 de Febrero de 2019**  
**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA LIDIA HERMINIA**  
**MARCILLO TOBAR DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA**  
**No. 2016-474**

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, el numeral 12 del artículo 12 del Decreto 2078 de 2012 y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 de fecha 12 de febrero de 2007, publicada en el diario oficial No. 46548 de 2007 y Resolución No. 2015042557 del 21 de octubre de 2015, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de obligaciones adeudadas al Instituto.

**CONSIDERACIONES**

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago, los siguientes documentos que han sido aportados, por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Resolución No. 2016046026 del 04 de noviembre de 2016, por el cual la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto, calificó el proceso sancionatorio No. 2016-474 y resolvió imponer multa a favor del INVIMA, a la señora **LIDIA HERMINIA MARCILLO TOBAR**, identificada con cedula de ciudadanía número 27.466.495, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio dedicado a la elaboración de QUESO CAMPESINO, multa equivalente a TRESCIENTOS (300) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, decisión contra la cual se interpuso recurso de reposición resolviendo, no reponer y en consecuencia confirmar en su integridad la resolución que califica el proceso, quedando debidamente ejecutoriada el 12 de enero de 2018.
2. Oficio No. 1103-1277-18, con radicado 20182019125 del 27 de abril de 2018, remitido a la señora **LIDIA HERMINIA MARCILLO TOBAR**, por medio del cual este despacho inició el cobro persuasivo de la obligación.
3. Consulta del Aplicativo de Carteta del Invima, donde se evidencia que la señora **LIDIA HERMINIA MARCILLO TOBAR**, identificada con cedula de ciudadanía número 27.466.495, no dio cumplimiento al requerimiento de pago.

La obligación contenida en la Resolución No. 2016046026 del 04 de noviembre de 2016, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago a la señora **LIDIA HERMINIA MARCILLO TOBAR**, identificada con cedula de ciudadanía número 27.466.495, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio dedicado a la elaboración de QUESO CAMPESINO con fundamento en lo expuesto, el suscrito Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA y en contra de la señora **LIDIA HERMINIA MARCILLO TOBAR**, identificada con cedula de ciudadanía número 27.466.495, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio dedicado a la elaboración de QUESO CAMPESINO, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de capital, la suma **DE SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$ 7.812.420).**



**AUTO No. 19000129 DE 27 de Febrero de 2019**  
**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA LIDIA HERMINIA**  
**MARCILLO TOBAR DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA**  
**No. 2016-474**

- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar este mandamiento de pago personalmente a la señora **LIDIA HERMINIA MARCILLO TOBAR**, identificada con cedula de ciudadanía número 27.466.495, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio dedicado a la elaboración de QUESO CAMPESINO, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir a la ejecutada, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la **cuenta corriente No. 002869998688 del banco DAVIVIENDA** a nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MELISSA TRIANA LUNA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Jenny Carolina Riaño Chaparro  
Revisó: Marlen Monroy Serrano